

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

9/7/16

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 MAYO 2017

VISTO: la solicitud de la empresa **TINCARE S.R.L.** con número de **RUT 080242860018**, tendiente a que se modifique la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha **27 de setiembre de 2016**, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión.-

RESULTANDO: la empresa solicita se modifique el numeral 2º agregando el beneficio adicional del Art 2 decreto 299/015 e incluir el beneficio de exoneración de tributos a la importación de bienes no competitivos.-

CONSIDERANDO: la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Comisión de Aplicación creada por el art 12 de la Ley Nº 16.906 del 7 de enero de 1998, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.-

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974, en la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998, en el Decreto 455/007 de 26 de noviembre de 2007 y en la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248 de 10 de agosto de 2010;-

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Inclúyese en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha **27 de setiembre de 2016** por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la empresa **TINCARE S.R.L.**, el numeral siguiente:

"2º.- Exonérase en forma total a la empresa **TINCARE S.R.L.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación de bienes previsto en el proyecto y declarado no competitivo


VTO. Bº
M.E.F.

de la industria nacional, cuyo listado figura en el cuadro de inversiones aprobado”.-

2º.- Sustitúyese el numeral **2º** de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha **27 de setiembre de 2016**, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la empresa **TINCARE S.R.L.**, por el siguiente:

“3º.- Exonérase a la empresa **TINCARE S.R.L.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por **UI 528.988**, equivalente a **54,44 %** de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de **9 años** a partir del ejercicio comprendido entre el **01/06/2015** y el **31/12/2016** inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El porcentaje de exoneración antes mencionado se incrementará en un 10% siempre que las inversiones ejecutadas hasta el 31/12/2017 representen al menos el 75% de la inversión total comprometida del proyecto. Dicho porcentaje incrementado sólo podrá aplicarse a las inversiones ejecutadas hasta el 31/12/2017.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del Decreto



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4° piso - C.P. 11100
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

917/16

VTO. B^a
M.E.F.

Nº 2/012 de 9 de enero del 2012.-

3º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-
/fch.

Ing. Carolina Cosse
Ministra de Industria, Energía y Minería